

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en los numerales del 1 al 3, del artículo 4 del acta de la sesión 5652-2014, celebrada el 2 de julio del 2014,

considerando que:

- a.- Mediante numeral I, artículo 12, del acta de la sesión 5587-2013, celebrada el 13 de marzo del 2013, la Junta Directiva del Banco Central aprobó la Metodología para establecer la tasa de interés máxima en captaciones de alto monto que se realicen con entidades públicas del Estado. Esta metodología tiene su origen en la Directriz Presidencial 043-H, del 14 de enero del 2013.
- b.- Para tales efectos, dicho acuerdo establece como referencia las tasas de interés brutas, fijadas por el Banco Central de Costa Rica, para los Depósitos Electrónicos a Plazo que ofrece esta Institución.
- c.- Mediante el numeral 1, artículo 8, del acta de la sesión 5635-2014, del 12 de febrero del 2014, se instruyó a la Administración del Banco a que iniciara “...los procesos para deshabilitar la oferta de nuevos Depósitos ‘Overnight’ y de los Depósitos Electrónicos a Plazo en el portal de Central Directo y del servicio de Captación de Fondos, hasta el 2 de mayo del 2014...”; este último plazo quedó sin efecto, a la luz de lo dispuesto en el numeral 3, artículo 7, del acta de la sesión 5645-2014, del 24 de abril del 2014, hasta tanto se concluyera todo el proceso de modificaciones referidas en los incisos del I al IV, artículo 5, del acta de la sesión 5646-2014, del 2 de mayo del 2014.
- d.- Mediante el numeral 2, artículo 8, del acta de la sesión 5635-2014, del 12 de febrero del 2014, se solicitó a la Administración del Banco que someta una propuesta metodológica alternativa, para que los bancos públicos establezcan las tasas que pagan a las instituciones públicas.
- e. En respuesta a lo solicitado por la Junta Directiva, la División Gestión de Activos y Pasivos propuso utilizar una nueva metodología para el establecimiento de las tasas que los bancos públicos pagan a las instituciones públicas, a partir de una interpolación lineal entre las tasas de la facilidad permanente de depósito y las tasas de las subastas de títulos cero cupón. Esta metodología busca brindar una solución alternativa equivalente a la actual, dado que se utilizan datos públicos y que las tasas máximas que se tendrían son similares a las que genera la metodología vigente hoy.
- f. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el inciso II, artículo 5, del acta de la sesión 5646-2014, celebrada el 2 de mayo del 2014, dispuso remitir en consulta al Banco Nacional de Costa Rica, al Banco de Costa Rica, al Banco Crédito Agrícola de Cartago y al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en observancia a lo dispuesto en el artículo 2 de la Directriz Presidencial 043-H, del 14 de enero del 2013, una nueva *Metodología para la captación de recursos de transacciones de alto monto de entidades públicas del Estado*. Como consecuencia de esto se recibieron observaciones a la nueva metodología por parte de algunas entidades.

dispuso:

- 1.- Aprobar, en observancia a lo dispuesto en el artículo 2 de la Directriz Presidencial 043-H, del 14 de enero del 2013, la siguiente metodología:

**“Metodología para la captación de recursos de transacciones
de alto monto de entidades públicas del Estado**

- a) Para la captación de recursos, de transacciones de alto monto provenientes de las entidades públicas del Estado consideradas como grandes depositantes, los bancos públicos deberán emplear como referencia las tasas de interés que se obtengan de la interpolación lineal entre:

- i. La tasa de interés establecida por el Banco Central de Costa Rica para la Facilidad Permanente de Depósito a un día plazo que se ofrece en el Mercado Integrado de Liquidez, y
 - ii. La tasa neta promedio ponderada de mercado primario de la más reciente colocación de bonos Cero Cupón que realice el Banco Central a un plazo entre 270 y 360 días.
- b) La fórmula para la aplicación de la interpolación lineal referida en el punto a), que deberán utilizar los bancos será la siguiente:

$$y = \left(\frac{x - 1}{x_1 - 1} \right) * (y_2 - y_1) + y_1$$

Donde:

- y: es la tasa al plazo x (menor o igual a 360 días) que se quiere calcular.
 - x: es el plazo en días (menor o igual a 360 días), para la tasa “y” que se quiere calcular.
 - x_1 : es el plazo de la emisión cero cupón más reciente subastada (entre 270 y 360 días plazo). Si existe más de una emisión, se utilizará la de mayor plazo.
 - y_1 : es la tasa de Facilidad Permanente de Depósito a un día plazo.
 - y_2 es el rendimiento en el mercado primario de la emisión cero cupón más reciente subastada entre 270 y 360 días plazo.
 - Para captaciones a plazos mayores a 360 días, aplica la tasa establecida para 360 días.
- c) A las tasas obtenidas como resultado de la interpolación lineal, los bancos podrán adicionar un máximo de 100 puntos básicos en cada plazo y ofrecer el resultado como tasa de interés bruta máxima para las nuevas captaciones con entidades públicas del Estado.
- d) Esta metodología se aplicará a los grandes depositantes del sector público, entendidos como aquellas entidades con depósitos totales por sumas iguales o superiores a mil millones de colones en un mismo banco público sujeto a lo aquí dispuesto. Además, para estos efectos se entenderá por negociaciones de alto monto las que eleven por encima de mil millones de colones el saldo de los depósitos totales de la entidad en un mismo banco público sujeto a lo aquí dispuesto.
- e) Los resultados del cálculo de esta metodología para plazos puntuales (1 día, 7 días, 1 mes, 2 meses, 3 meses, 6 meses, 9 meses y 1 año) estarán disponibles en la página web del Banco Central de Costa Rica. Para el resto de los plazos, las entidades efectuarán los cálculos correspondientes.”

- 2.- La Metodología para la captación de recursos de transacciones de alto monto de entidades públicas del Estado, aprobada en el numeral 1) precedente entrará en vigencia a partir del 21 de julio del 2014.
- 3.- Con la aplicación de esta metodología queda sin efecto lo dispuesto en el numeral I, del artículo 12, del acta de la sesión 5587-2013, del 13 de marzo del 2013.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Lic. Jorge Monge Bonilla
Secretario General